



DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

29 DE NOVIEMBRE DE 2013

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Es atribución de la Junta, aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa la constitución de fideicomisos para fines institucionales en términos de lo previsto por el artículo 64, fracción XX, inciso g) del Código.
4. De conformidad con el artículo 64, fracción XX, inciso f) del Código, la atención de nuevas necesidades planteadas por los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión serán aprobados por la Junta a propuesta de la Secretaría Administrativa.
5. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es responsable de su patrimonio, de la

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

6. El titular de la Secretaría Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral, en términos del artículo 69, fracciones I, III, IV y XII del Código.

7. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), el Instituto Electoral goza de autonomía presupuestaria y de gestión; podrá autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

8. Los órganos autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus

[Handwritten signature]
DIEZ



respectivos presupuestos que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las subfunciones a su cargo, siempre y cuando emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.

9. La Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

10. De acuerdo con el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita en congruencia con lo previsto en la Ley de Presupuesto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

11. Conforme al artículo 37 de las Normas, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto e informando en los términos del artículo 54 de dichas Normas.

↗
Dmz



12. El Presidente y el Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Bernardo Valle Monroy y Eduardo Guzmán Ortiz respectivamente, remitieron conjuntamente, el oficio PCTF2188-7/049/2013, SCT/F2188-7/087Bis/2013, por el que informaron a la Secretaria Administrativa que el saldo disponible aproximado al 25 de noviembre del 2013 de la Subcuenta de Reserva Laboral del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, se constituye por la cantidad de \$3,562,505.76 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos 76/100 M.N.).

Además comunicaron que en la última actualización del estudio de valuación actuarial elaborado en el año 2012 para determinar las obligaciones del Instituto Electoral con motivo de contingencias laborales, elaborado por la empresa AON México Business Support, S.A. de C.V., se establece que deberán destinarse \$25'009,160.00 (Veinticinco millones nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para dicho fin, por lo que solicitaron poner a consideración de la Junta la aprobación de la transferencia de recursos económicos que se tengan disponibles a fin de incrementar el patrimonio de dicho Fideicomiso.

13. Toda vez que el Título Quinto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal regulan diversos supuestos de separación del personal y debido a que el saldo del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la subcuenta de Reserva Laboral, es de \$3,562,505.76 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos 76/100 M.N.), es necesario dotar al mismo de la liquidez necesaria para estar en posibilidad de cumplir con su objetivo.

\$
002



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA116-13

14. De conformidad con lo señalado en los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo, el Secretario Administrativo por oficio IEDF/SA/2073/2013 solicitó a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros informara si existían recursos para destinarlos al Fideicomiso. Dicha dirección mediante oficio IEDF/SA/DRHyF/2450/2013 señaló que durante el presente año, el ejercicio financiero del Instituto Electoral se ajustó a principios de austeridad y racionalidad presupuestal, por lo que se cuenta con un monto disponible de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

15. Derivado de lo anterior, la Secretaría Administrativa mediante oficio IEDF/SA/2091/2013 solicita como nueva necesidad a la Junta la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para dotar de liquidez al Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, específicamente a la subcuenta de Reserva Laboral.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA116-13

PRIMERO. Aprobar por unanimidad la solicitud de nuevas necesidades formuladas por la Secretaría Administrativa hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, específicamente a la Subcuenta de Reserva Laboral.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que realice las acciones conducentes para que los recursos materiales del presente Acuerdo se transfieran al



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA116-13

patrimonio del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, específicamente a la Subcuenta de Reserva Laboral.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

CUARTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente Acuerdo en el sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

JA116-13

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
NUEVAS NECESIDADES

| No. | ÁREA | DESCRIPCIÓN | OFICIO DE SOLICITUD | MONTO PROPUESTO |
|---------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|----------------------------|
| 1 | Secretaría Administrativa | Recursos destinados al Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, específicamente a la Subcuenta de Reserva Laboral. | IEDF/SA/2091/2013 | \$ 5,000,000.00 |
| TOTAL NUEVAS NECESIDADES | | | | \$ 5,000,000.00 |

DNE 